

Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE SERVICIOS: REDACCIÓN DE MEMORIA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS 3 CENTROS BTT Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.

Expte. Nº 104/2024

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CUADRO RESUMEN

#### • PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	PRESIDENCIA
SERVICIO GESTOR	SECRETARIA
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: 06 de septiembre de 2024	
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: Calle Catedral nº5 (Albarracín, Teruel) Teléfono: 978704027 secretaria@comarcadelasierradealbarracín.es	

#### B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones que regirán la licitación para la contratación de servicio de redacción del proyecto de obra para el acondicionamiento y transformación de 3 locales en centros BTT, así como la dirección de obra durante su ejecución, para que la misma se adapte a las acciones definidas en la memoria y aceptadas por la entidad contratante, <i>en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con fondos Next Generation-UE</i>	<b>CPV:</b> 71200000-0 -Servicios de Arquitectura y Servicios Conexos. 71317200 Servicios de salud y seguridad., 71317210-Servicios de consultoría en salud y seguridad., 71541000-Servicios de gestión de proyectos de construcción.
--	--

#### C. CONTRATO RESERVADO

<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Centros especiales de empleo <input type="checkbox"/> Empresas de inserción social <input type="checkbox"/> Otros (especificar organización):
--	--

Comarca de Sierra de Albarracín

Calle Catedral nº 5, Comarca de la Sierra de Albarracín. 44100 (Teruel). Tfno. 978704027. Fax: 978704097



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

#### D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable:	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
	Importe IVA	
2.975,21 EUROS	624,79 EUROS	3.600,00 EUROS
Aplicación presupuestaria: 4320/60907		

#### E. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

UNIÓN EUROPEA	100 %
---------------	-------

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia		<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA			
COMPONENTE:	14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico		
INVERSIÓN/REFORMA:	Inversión 1, submedida 2: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad - Planes de Sostenibilidad Social del sector turístico		
Etiqueta:	Etiqueta 075: Infraestructuras para bicicletas		
	100%		
Enlace para consultar el plan antifraude del órgano de contratación:	<a href="https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/transparencia/c333e87d-81bc-4335-9ea4-81e480bebfa2/">https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/transparencia/c333e87d-81bc-4335-9ea4-81e480bebfa2/</a>		

Financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

#### F. PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato:	Redacción del proyecto de obra 2 meses
	Dirección de la obra hasta su completa finalización 8 meses
Prórroga:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Específico:

### Comarca de Sierra de Albarracín

Calle Catedral nº 5, Comarca de la Sierra de Albarracín. 44100 (Teruel). Tfno. 978704027. Fax: 978704097



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

### G. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo IV

### H. REVISIÓN DE PRECIOS

SI, Fórmula:  NO

### I. GARANTÍA DEFINITIVA

XNO

SI

% del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precio unitarios	<input type="checkbox"/> % del importe de adjudicación IVA excluido	<b>COMPLEMENTARIA</b> <input type="checkbox"/> Exigida: % <input type="checkbox"/> No Exigida
	<input type="checkbox"/> No se admite constitución mediante retención en precio	

### J. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

SI, ver Anexo PPT  NO

### K. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI  NO

En caso de que se detecten desviaciones en la consecución de los hitos y objetivos establecidos, o en la consecución del etiquetado climático indicado, se faculta a la Comarca de la Sierra de Albarracín a que se puedan introducir cambios tendentes a la consecución de los mismos.

### L. DATOS DE FACTURACIÓN

DIR3 Código de Entidad	L06020028
DIR3 Órgano de tramitación	L06020028
DIR3 Oficina contable	L06020028
DIR3 Órgano proponente	L06020028

### M. CESIÓN DE CONTRATO

SI, ver Anexo XIV  NO

Comarca de Sierra de Albarracín

Calle Catedral nº 5, Comarca de la Sierra de Albarracín. 44100 (Teruel). Tfno. 978704027. Fax: 978704097



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

## CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, calificación y régimen jurídico

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones que regirán la licitación para la contratación de los servicios de redacción del proyecto de obra para el acondicionamiento y transformación de 3 locales en centros BTT, así como la posterior dirección de obra durante la ejecución del contrato de obra, para que la misma se adapte a las acciones definidas en la memoria y aceptadas por la entidad contratante.

Todo ello para la puesta en marcha de 3 centro BTT que den cobertura a las futuras rutas ciclo-turistas y BTT que se van a implementar a lo largo del territorio de la Comarca, en cumplimiento del plan de sostenibilidad turística en destino de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

De este modo, con la obtención de la memoria anteriores, no solo se pretende conseguir el objetivo material detallado anteriormente, sino que al mismo tiempo, en la redacción de la memoria se tiene que observar los ejes transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de manera que la memoria resultante permita que la posterior fase de ejecución del acondicionamiento de los 3 locales se sustente sobre un proyecto que respetara las condiciones generales y específicas del principio DNSH, que se detallaran a continuación, así como la contribución de esta acción, a la consecución de la etiqueta climática 075 de Infraestructuras para bicicletas (con una contribución climática del 100%) que tiene asignada la actuación de creación de infraestructuras ciclistas y adecuación de itinerarios no monitorizados, debido a que el objetivo último de la actuación, es dotar de tres punto de acogida y asistencia a los usuarios que opten por la infraestructura de transporte sostenible, constituidas por las rutas circulares.

Principio DNSH:

1. El principio DNSH se define como la obligación de que ninguna actuación cause un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (“Reglamento de Taxonomía”):
  - a. La mitigación del cambio climático.
  - b. La adaptación al cambio climático.
  - c. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
  - d. La economía circular.
  - e. La prevención y control de la contaminación.
  - f. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.
2. La actuación se deberá ejecutar de forma que en la misma no se financie ninguna actividad identificada como “no elegible” en el epígrafe 1.1 de la Guía publicada por el MITERD.

La actuación cumplirá con su condicionado específico de ejecución, establecido en el Componente 14 del PRTR, el condicionado asociado se recoge en el Apartado 8 de dicho componente y en el Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España que establecen que ,en las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos e infraestructuras, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

1. Para prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

2. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

3. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

4. Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

5. Para mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

6. Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.

7. Para transición a una economía circular:

a) Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

b) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

c) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.





Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

El presente contrato se financia a cargo de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU, y se enmarca en el Componente 14 del Plan. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los de los autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas.

La/s persona/s adjudicataria/s deberá/n observar el cumplimiento de una serie de principios, recogidos en dicho componente 14 regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. .

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Asimismo, serán de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Adicionalmente, al estar el contratos financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), le resultan de aplicación lo dispuesto en:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Dentro de la normativa anterior, especial referencia a la sujeción a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación.

Asimismo, para prevenir, detectar y corregir posibles fraudes, corrupciones y conflictos de interés, el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude de la Comarca de la Sierra» aprobado por Acuerdo del Consejo de la Corporación en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2023, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

## Comarca de Sierra de Albarracín



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

El presente Pliego regula los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que regirán la adjudicación y ejecución de los contratos. La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las condiciones y características previstas en los adjuntos Pliegos de Condiciones Técnicas.

Los pliegos reguladores administrativos y técnico, revisten carácter contractual, siendo el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La clasificación CPV correspondiente a dicho objeto es:

---

## Comarca de Sierra de Albarracín

Calle Catedral nº 5, Comarca de la Sierra de Albarracín. 44100 (Teruel). Tfno. 978704027. Fax: 978704097



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

CPV (Referencia de Nomenclatura).

71200000-0 - Servicios de Arquitectura y Servicios Conexos.  
71317200 - Servicios de salud y seguridad.,  
71317210 - Servicios de consultoría en salud y seguridad.,  
71541000 - Servicios de gestión de proyectos de construcción.

## CLÁUSULA SEGUNDA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

2.1. De acuerdo con lo señalado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato asciende a TRES MIL SEIS CIENTOS EUROS (3.600,00 €) IVA incluido.

2.2. A los efectos de presentación de proposiciones por los licitadores, se señala como presupuesto base de licitación la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 €) IVA incluido).

Valor estimado del contrato:	2.975,21 €
IVA 21%	624,79 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido	3.600,00€

2.3. El presupuesto base de licitación, en la cuantía mencionada anteriormente, comprende tanto los servicios mencionados en el pliego de condiciones administrativas particular y en el pliego técnico.

2.4 El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

## CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

3.1. La forma de adjudicación del contrato será el contrato abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.2. Los licitadores formularán sus proposiciones a la baja sobre el tipo de licitación, siendo rechazadas aquellas proposiciones que presenten ofertas por importe superior del presupuesto base de licitación indicado en el apartado 2 de la Cláusula Segunda.

3.3. El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario, en la que deberá estar desglosado el importe correspondiente al IVA.

3.4. No será aplicable al contrato ninguna fórmula de revisión de precios.

## CLÁUSULA CUARTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene:





Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe Gasto
2024	4320/60907	3.600,00 €

#### CLÁUSULA QUINTA.- Plazo de Ejecución.

El plazo máximo para el cumplimiento del presente contrato es de dos meses, en lo relativo a la redacción del proyecto de obra.

#### CLÁUSULA SEXTA.- Acreditación de la Aptitud para Contratar.

6.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará mediante:

**a) Personas jurídicas.** Mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**b) Personas físicas.** Mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que haga las veces y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

**c) No españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.** Se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**d) Restantes empresarios extranjeros.** Se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**e) Poder bastante.** Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la persona o entidad en cuyo nombre actuará ante la administración contratante.

6.3. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 71 LCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

6.4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### Comarca de Sierra de Albarracín

Calle Catedral nº 5, Comarca de la Sierra de Albarracín. 44100 (Teruel). Tfno. 978704027. Fax: 978704097



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

6.5 Condiciones especiales de compatibilidad. Motivos de exclusión:

- Acuerdo con los acreedores para falsear la competencia
- Conflicto de intereses debido a su participación en este procedimiento de contratación.

6.6 Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:**

7.1. Las personas licitadoras deberán disponer de solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza. A los efectos de acreditar este tipo de solvencia, la entidad licitadora en cuyo favor se efectúe propuesta de adjudicación del contrato deberá presentar la siguiente documentación:

– Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.

7.2. Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.**

9.1. Condiciones previas. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

9.2. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, la que él considere más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que se establecen en el Pliego.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar el empresario con esta Administración comarcal, conforme al artículo 71.2 d) LCSP.

#### **9.3. Lugar y plazo de presentación de ofertas.**

Para la licitación del presente contrato, los licitadores tendrán que formular las ofertas a través de la plataforma de contratación del estado, en el perfil de contratación de la comarca de la sierra de Albarracín, mediante sobre cerrado, de modo que se garantice la confidencialidad de los datos y ofertas económicas presentadas por los licitadores hasta la fecha de la apertura de las mismas por parte de la mesa de contratación. El plazo para la presentación de las ofertas será de 8 días naturales.

### **Comarca de Sierra de Albarracín**



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

#### 9.4. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, dos días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

#### 9.5. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES cerrados, identificados cada uno como sobre A y sobre B, con las siguientes denominaciones y documentos:

##### **SOBRE A.**

- 1.- Declaración responsable suscrita por el licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, establecidas en el art. 140.1 de la LCSP y en la que se incluirá consentimiento expreso de práctica de notificaciones por medio de correo electrónico. Dicha declaración se ajustará al modelo de declaración responsable que figura en este pliego (Anexo V).
- 2.- La documentación acreditativa de la personalidad y de la capacidad de obrar. Si es una persona física, Documento Nacional de Identidad, y si es una persona jurídica, las escrituras notariales, estatutos u otro documento que para su constitución exija la normativa que le sea de aplicación, incluyendo todas sus modificaciones.
- 3.- Si se trata de persona Jurídica, el poder de representación otorgado y DNI del representante.
- 4.- Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en los términos previstos en el art. 13 del Reglamento General.
- 5.- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el art. 14 del Reglamento General.
- 6.- Certificado seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.
- 7.- La Declaración de cesión y tratamiento de datos con relación a la ejecución del plan PRTR (Anexo II).
- 8- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.(Anexo III)
- 9.- La Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852
- 10.- La Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (Anexo I).
- 11.- Declaración de compromiso de concesión de los derechos y acceso para garantizar las competencias de control (Anexo VIII).

---

### Comarca de Sierra de Albarracín

Calle Catedral nº 5, Comarca de la Sierra de Albarracín. 44100 (Teruel). Tfno. 978704027. Fax: 978704097



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

12.- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la administración tributaria foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollado en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

**. SOBRE B. Oferta económica (Anexo VI) y criterios automáticos (Anexo VII)**

1) **La oferta económica** que se presentará conforme al modelo Anexo V, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente el IVA. No deberá superar el presupuesto base de licitación.

2) Documentación acreditativa de los criterios de valoración cuantificables Automáticamente (anexo VI).

**CLÁUSULA NOVENA.- Criterios de adjudicación.**

La adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se relacionan, que se indican por orden decreciente de importancia y de conformidad con la siguiente ponderación:

Criterios de baremación cuantificables automáticamente:

1) **PRECIO: Oferta económica:** hasta 45 puntos, conforme a la siguiente fórmula: Puntuación =  $(Bo/Bmx) \times 45$ . Donde Bo = Baja ofertada. Bmx = Baja máxima ofertada. La puntuación se redondeará a dos decimales.

2) **REDUCCIÓN PLAZO REDACCIÓN PROYECTO DE OBRA:** Reducción del plazo en la ejecución de la redacción del proyecto: se valorará con 13,75 puntos cada semana completa de reducción en el plazo considerándose 4 semanas como la máxima reducción admisible. Máximo puntuable: 55 puntos.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- Mesa de contratación y apertura de Proposiciones.**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

**Comarca de Sierra de Albarracín**



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

La composición será la siguiente:

Presidente— D. Daniel Ubeda Martí, que actuará como Presidente de la Mesa (sustituto el Vicepresidente, D. Jose Miguel Aspas Cutanda)

— D. Víctor Manuel Lacambra Gambau, Vocal, (Secretario-Interventor de la Corporación), que actuara como vocal

— Dña. Cristina Leticia Yusta Rodrigo, que actuará como Vocal, sustituto por Don Lamberto Higón Esteban

— Dña. Eva Muñoz Villalba, que actuará como Vocal, sustituta por Doña Coral Ruiz Almazán.

— Doña Ana Civera Martinez, que actuará como Secretaria de la Mesa, sustituta por Doña M.ª Carmen Almazán Calve.

La Mesa de Contratación se constituirá al día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 10:00 horas, se procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. En el caso de que exista algún imprevisto el órgano de contratación podrá modificar el día de apertura de sobres avisando a los licitadores mediante publicación en la sede electrónica de la Comarca de la Sierra de Albarracín, el aviso se realizará con una antelación de 3 días naturales.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En caso de no existir errores subsanables la mesa de contratación procederá a la verificación de la inexistencia de conflicto de intereses entre el órgano de contratación y licitadores. Tras la comprobación de dichos extremos y evitar cualquier conducta fraudulenta, de corrupción o conflicto de intereses, y tras obtener el informe preceptivo de la aplicación MINERVA, se procederá a reunir la mesa de contratación el CUARTO día hábil posterior a la apertura del sobre «A» para preceder a la apertura del sobre «B» (criterios de ponderación automática), y en vista de los resultados obtenidos de los criterios de ponderación automáticos, la mesa de contratación propondrá al adjudicatario del contrato. En el caso de que exista algún imprevisto el órgano de contratación podrá modificar el día de apertura de sobres avisando a los licitadores mediante publicación en la sede electrónica, el aviso se realizará con una antelación de 3 días naturales.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.-Clasificación de ofertas.**

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor del candidato con mejor puntuación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, será de aplicación lo dispuesto en la legislación básica de contratación pública según los criterios específicos señalados en el artículo 202 LCSP, de acuerdo en primer lugar con criterios medioambientales, posteriormente sociales y en ultimo lugar de innovación). A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Adjudicación del contrato y formalización.**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

### **Comarca de Sierra de Albarracín**





Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Derechos y Obligaciones de las Partes.

14.1. Abonos al contratista. El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L06020028
DIR3 Órgano de tramitación	L06020028
DIR3 Oficina contable	L06020028
DIR3 Órgano proponente	L06020028

De igual manera al tratarse de una actuación subvencionada al 100% por fondos europeos, en el concepto de la factura además de poner el concepto habitual de este tipo de servicios, se deberá hacer referencia a que: **el proyecto de obra y dirección de la misma se corresponde con la Actuación 2 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de la Sierra de Albarracín, enmarcada en el Componente 14 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation UE.**

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la

## Comarca de Sierra de Albarracín



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

#### 14.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

#### 14.3 Obligaciones de comunicación, publicidad y difusión del PRTR financiado por la Unión Europea.

El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones de publicidad y comunicación, reguladas por la orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Concretamente en lo referido a: **“hacer referencia a que se trata de un informe redactado en el marco de ejecución del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»”** Dicha referencia constara tanto en el proyecto de obra, como en factura, así como en los informes que deba presentar. Así como la necesidad de incluir en el informe, el encabezado con logos y referencia de la financiación de esta documentación, teniéndolos estos disponibles en el siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, aunque adicionalmente la Comarca de la Sierra de Albarracín lo proporcionara en formato editable de acuerdo con las dimensiones de los logos autorizadas, dimensiones que no podrán ser modificadas

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Ejecución del contrato y seguimiento

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

Para garantizar que las prestaciones se adecúan a los pliegos y a la oferta realizada, el órgano de contratación podrá utilizar mecanismos de control de la calidad durante la ejecución del contrato de conformidad con **auditorias sobre los indicadores de calidad**, mediante los cuales el órgano de contratación puede solicitar al adjudicatario informes que detallen la calidad de los productos empleados y la sujeción de los mismos a la normativa nacional y europea, de igual modo par constatar estos extremos se podrán realizar visitas a las obras para verificar los informes proporcionados y valorar los trabajos realizados.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Excepcionalmente, por razones de interés público y siguiendo el procedimiento de modificación correspondiente, cuando durante la ejecución del contrato se evidencien dificultades técnicas u organizativas de la empresa contratista que afecten al correcto desarrollo de la prestación, podrá instarse la modificación provisional de los medios que se deban poner a disposición del contrato hasta alcanzar los hitos establecidos en los pliegos para la ejecución.

Así mismo, para constatar la buena marcha de la ejecución del contrato y la consecución de la etiqueta climática establecida al inicio así como objetivos e hitos detallados, la Comarca queda facultada para solicitar la información e informes que considere oportuno sobre el desarrollo de los trabajos realizados y poder evaluar y analizar su consecución.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Modificación, Cesión y Subcontratación.**

15.1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP sobre sucesión en la persona del contratista, cesión de contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, este contrato podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 203 LCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

15.2. Los derechos y obligaciones dimanantes a este contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, debiendo en todo caso ser notificado y autorizado por el órgano de contratación

15.3. Se prohíbe al contratista concertar con terceros la realización parcial del servicio, ya que por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Penalidades por Incumplimiento.**

16.1. El cumplimiento por parte del contratista de los plazos previstos para la realización del objetivo del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

16.2. El contratista incurrirá en demora en el caso de incumplimiento tanto del plazo total como de los plazos parciales que, en su caso, se hayan previsto; sin que la constitución en mora de éste requiera la interpretación o la intimación previa por parte del órgano de contratación.



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

En caso de demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, por causa imputable al contratista, se impondrán las penalidades del artículo 193.3 LCSP.

En cualquier caso, la cuantía de las penalidades impuestas no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

16.3. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, de acuerdo con el artículo 193 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Resolución del Contrato.**

17.1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

17.2. Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

17.3. De igual modo el órgano de contratación podrá resolver el contrato cuando se produzca un incumplimiento de las obligaciones de comunicación que permitan a la entidad contratante realizar la evaluación del grado de cumplimiento tanto del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente como de la etiqueta medio ambiental de la actuación

17.4. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, éste deberá indemnizar al órgano de contratación por los daños y perjuicios originados a la Administración.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Confidencialidad y tratamiento de datos.**

##### **18.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Comarca).

##### **19.2 Tratamiento de Datos**

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al









Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

					<p>pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 359.000.000 EUR, como mínimo, contribuya al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 519.000.000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que al menos 1.788,6 millones EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de al menos el 31,7 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este porcentaje medio de contribución podrá alcanzarse sobre la base de los ámbitos de intervención indicados en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.</p> <p>En el caso concreto de la Comarca de la Sierra de Albarracín la adjudicación se produjo en el BOE 129 del 31 de mayo de 2023, por la cuantía que en el mismo se detalla. Y mediante la firma del presente convenio lo que se busca es avanzar en la transformación del modelo turístico Comarcal, y su conversión en un modelo más sostenible medioambiental, socioeconómico y territorial, que permita mantener, conservar e incluso recuperar los recursos paisajísticos de la Comarca.</p>
--	--	--	--	--	---

**Hitos:**

Nº	Nombre	Trimestre	Año	Descripción
220	Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos	T4	2024	Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.  - Ejecución del 15 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.
221	Finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destino	T2	2026	Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 212, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento. En caso de incumplimiento por el contratista de los hitos y objetivos establecidos, el órgano de contratación impondrá las penalidades pertinentes. Esta obligación, podrá tener carácter de carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual

**21.3 Etiquetado verde y etiquetado digital. Principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH).**

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos

**Comarca de Sierra de Albarracín**

Calle Catedral nº 5, Comarca de la Sierra de Albarracín. 44100 (Teruel). Tfno. 978704027. Fax: 978704097



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH) establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. En caso de incumplimiento por el contratista o subcontratistas de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación podrá interponer penalidades.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

#### **21.4 Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión**

Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

#### **21.5 Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**

En el caso de personas jurídicas, la entidad adjudicataria del contrato estará obligada a cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Por otro lado, para las personas físicas, se podrá documentar mediante un modelo normalizado la toma de conocimiento de que la financiación a la que accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Además, por Nota Informativa de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón de 25 de enero de 2022, junto al logo del PRTR y el emblema de la UE mencionados, se añadirá el logotipo del Gobierno de Aragón. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo, deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los demás.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Las normas gráficas y colores normalizados del emblema de la Unión Europea se encuentran recogidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) N° 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014. Para las especificaciones de comunicación y visibilidad de los Fondos Europeos, las normas se encuentran en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

### **21.6 Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses**

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano de contratación las medidas de específicas incluidas en el Plan antifraude del órgano de contratación a que se refiere el apartado A del cuadro-resumen, que puede consultarse en el enlace que se especifica en el apartado F.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre competencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El órgano de contratación llevará a cabo un análisis de riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello, tendrá acceso a la herramienta informática de data mining (MINERVA), con sede en la AEAT, en la que incorporará los datos que proceda para la realización de este análisis.

---

## **Comarca de Sierra de Albarracín**



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

En caso de que para un licitador no existan datos de titularidad real de la empresa objeto de consulta en las bases de datos de la AEAT, el órgano de contratación solicitará estos datos al licitador. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión de la licitación.

Asimismo, todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI (Anexo MRR).

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato. En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de la obligación de presentar la DACI, el órgano de contratación podrá interponer penalidades.

### 21.7 Recursos.

Además de la información dada en el apartado 11 del presente pliego, los sujetos legitimados activamente para ello según el artículo 48 LCSP, en los supuestos previstos en el artículo 44 LCSP, podrán, con carácter potestativo, interponer recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo en el plazo de 10 días naturales (plazo otorgado por el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020), en los términos previstos en el artículo 50 LCSP.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**Comarca de Sierra de Albarracín**

Calle Catedral nº 5, Comarca de la Sierra de Albarracín. 44100 (Teruel). Tfno. 978704027. Fax: 978704097



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

ANEXO I

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Expediente	104/2024
Contrato	REDACCIÓN DE MEMORIA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS 3 CENTROS BTT Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.
Componente PRTR	COMPONENTE 14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico
Inversión / Reforma	Inversión 1, submedida 2: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad - Planes de Sostenibilidad Social del sector turístico

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en  
representación de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_

al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de licitación, el abajo  
firmante declara:

**DECLARA:**

**Primero.** Estar informado de lo siguiente:

1.- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2.- Que el apartado 3 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

3.- Que, de conformidad con el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda:

A través de la herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, y los solicitantes participantes en cada procedimiento. En particular, este análisis se llevará a cabo para las personas que tengan la consideración de decisores de la operación, de conformidad con el artículo 3.1 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los

**Comarca de Sierra de Albarracín**

Calle Catedral nº 5, Comarca de la Sierra de Albarracín. 44100 (Teruel). Tfno. 978704027. Fax: 978704097





Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

4.- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece como causas de abstención:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

**Segundo.** Que se encuentra en la siguiente situación:

En el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento, **siendo de aplicación el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés conforme dispone la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.**

En el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación, **sin ser de aplicación el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés por no resultar dentro del ámbito de aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.**

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.** Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

**A fecha de firma**



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

## ANEXO II:

### Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ....., DNI ....., como  
Consejero/Delegado/Gerente/Apoderado/ de la entidad  
....., con NIF  
....., y domicilio fiscal en .....

..... que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente14, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo;
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

A fecha de firma

## Comarca de Sierra de Albarracín



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

### ANEXO III:

#### Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ como titular del  
órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad \_\_\_\_\_ , con NIF  
y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, en la condición de órgano responsable que participa como contratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14, Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Declaro responsablemente el compromiso de la persona/entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, las corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, declaro responsablemente el respeto a los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

A fecha de firma.



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

#### ANEXO IV:

**Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y a sus objetivos, de acuerdo con el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.**

### Información sobre la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Identificación de la actuación

A. PSTD Comarca de la Sierra de Albarracín  
B. Proyecto de obra y dirección de obra para el acondicionamiento de 3 locales y su reconversión en centro BTT, que den soporte a las rutas ciclo-peatonales  
C. 104/2024

Componente del PRTR al que pertenece la actividad

Componente 14. Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico

Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida

Inversión 1. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad  
Submedida 2. Planes de Sostenibilidad Turística en Destino

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la actuación incluida en la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)

Etiqueta 075 Infraestructuras para bicicletas (con una contribución climática 100%)

D. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_,

#### DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto/actuación denominado Proyecto de obra y dirección de obra para el acondicionamiento de 3 locales y su reconversión en centro BTT, que den soporte a las rutas ciclo-peatonales, con número de expediente 104/2024 y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- E. Mitigación del cambio climático.
- F. Adaptación al cambio climático.

### Comarca de Sierra de Albarracín

Calle Catedral nº 5, Comarca de la Sierra de Albarracín. 44100 (Teruel). Tfno. 978704027. Fax: 978704097



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

- G. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- H. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- I. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- J. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, salvo en los extremos siguientes, ya que al tratarse de la renovación/rehabilitación de 3 locales, es necesario tener en cuenta el siguiente condicionado específico para cumplir con el principio de no causar un daño significativo al medio ambiente:

Construcción de nuevos edificios, renovaciones energéticas y no energéticas de edificios y rehabilitación de edificios

Dado que este tipo de actividades podrían causar perjuicio a varios objetivos ambientales, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones.

-- → Mitigación del cambio climático:

1- Las renovaciones de edificios/ rehabilitación de edificios deben cumplir con la Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (EPBD). Así como tener en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

Para ello, el redactor del proyecto y posteriormente en las labores de dirección de la ejecución de la obra, se debe contemplar en todo momento la normativa necesaria, incluida la mencionada en el punto anterior, para ello el adjudicatario debe incluir en el proyecto de obra un informe con los materiales empleados, equipos a instalar, cuantificación de residuos que se van a general y plan de tratamiento de los mismos. Adicionalmente, se deberán presentar certificados de eficiencia energética previo y posterior a la realización de la obra que permita contemplar una mejora de la misma, así mismo se deberán adjuntar certificados y marcadores de conformidad a la normativa solicitada (como es el marcado CE de los materiales de construcción y los equipos instalados durante la ejecución de la obra.

-- → Adaptación al cambio climático:

1- Se deberá realizar una evaluación de riesgos climáticos.  
2- Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado,...

Los extremos indicados en los dos puntos anteriores, deberán ser tenidos en cuenta durante la redacción del proyecto y posterior dirección de la ejecución de la obra, por el

---

## Comarca de Sierra de Albarracín





Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

adjudicatario del presente contrato , para ello es necesario realizar una evaluación de riesgo climático de manera previa al proyecto de obra, y una vez realizada se debe contemplar la requisitos de la misma en la redacción del proyecto de obra que va a guiar la ejecución de la obra.

----> Los recursos hídricos y marinos que se instalen deben cumplir al menos las siguientes condiciones:

Los aparatos de agua que se instalen deben estar certificados por hojas de datos del producto, una certificación de construcción o una etiqueta de producto existente en la Unión Europea.

Si es el caso, en la rehabilitación de edificios, se considerará si se prevé una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA, y se han identificado y reflejado en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para hacer un uso sostenible de los recursos hídricos.

--> Economía circular: La actuación incluye al menos las siguientes condiciones:

1- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Para ello, el adjudicatario debe adjuntar junto con el proyecto de obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, o documento equivalente, y posteriormente en la fase de ejecución de la obra se realizara un plan de gestión de residuos de construcción y demolición o documento equivalente. De acuerdo con el real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se deberá entregar los certificados emitidos por los gestores de residuos, debidamente firmados y sellados por las plantas de tratamiento. Adicionalmente, se solicitara un informe que establezca el cumplimiento del requisito del 70% de Residuos de Construcción y Demolición por la dirección facultativa de la obra, cuando se realiza un contrato de obras bajo la Ley de Contratos del Sector Público y un informe de gestión de residuos. En dicho informe cabe incluir información relativa a:

El total de toneladas de residuos generados y preparados para su reutilización, traslado de cada tipo de residuo que se ha generado en la obra a su correspondiente planta de tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

## Comarca de Sierra de Albarracín



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

- En su caso, constatar que los subcontratistas disponen de la correspondiente autorización para el transporte/tratamiento de los residuos, conforme a las normas de aplicación.
- Documentos firmados o sellados por las plantas de tratamiento.

2- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.

Para ello, el adjudicatario realizara y presentara una memoria justificativa que acrediten los procedimientos seguidos por los operadores para la limitación de la generación de residuos, indicando las referencias a la normativa aplicable, y aportando, en su caso, la documentación necesaria, de los procedimientos internos de los operadores o la documentación que exija la normativa para su cumplimiento.

3- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Para ello, el adjudicatario entregara Documento de conformidad que justifique el cumplimiento con lo establecido en la norma técnica ISO 20887, firmado por organismo acreditado. Más información en ISO 20887: Principios, requisitos y directrices de la economía circular ([zeroconsulting.com](http://zeroconsulting.com)) y en este enlace se puede realizar una autoevaluación Producto IVE ([five.es](http://five.es))

--> Prevención y control de la contaminación:

1- Los componentes y materiales utilizados no contienen amianto u otras sustancias peligrosas que se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Para ello, el adjudicatario realizara y entregara una Memoria justificativa indicativa de que el proyecto o actuación ejecutados cumple con las exigencias del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y del Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. En dicha memoria debe indicar que se



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

dispone de la documentación técnica exigida por las normas citadas (identificación de materiales con amianto o inventario de residuos peligrosos o proyecto de demolición, según proceda), documentación acreditativa de cumplimiento, que podrá ser requerida por el órgano gestor de la actuación. El producto, igual que en con otros reglamentos, puede incluirlo en el marcado CE o algún certificado. También puede disponer de una ficha de seguridad o en la ficha técnica del producto.

2- Los componentes y materiales utilizados que pueden entrar en contacto con los ocupantes estarán a lo dispuesto en CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Los materiales que pueden estar en contacto con las personas deben emitir menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente.

El presente punto se puede realizar junto con el anterior, con la presentación en el informe del marcado CE, fichas de seguridad y fichas técnicas.

3- Los componentes y materiales utilizados deberán cumplir con la Directiva 2004/42/CE en relación a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) ocasionadas por el uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices.

En relación a la rehabilitación de edificios, además, hay que tener en cuenta lo siguiente:

4- El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

Además, sumado al condicionado señalado anteriormente, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

Los dos puntos anteriores, serán tenido en cuenta por el adjudicatario del contrato en la elaboración del proyecto de obra, indicando en el mismo como se han tenido en cuenta a la hora de redactar el proyecto.

-- → Biodiversidad: en el proyecto de obra, se debe indicar los siguientes puntos:

1- Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.

Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies.



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

Indicar si la nueva construcción se encuentra ubicada en zonas pertenecientes a la Red Natura 2000, Patrimonio Mundial de la UNESCO, áreas clave para la biodiversidad, etc...

Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA.

Para ello, el redactor del proyecto debe adjuntar un informe en el que se establezca la afección o no, a los lugares especificados, así como la indicación de los permisos necesarios a solicitar para poder realizar la ejecución de la obra. Debiendo hacer especial referencia, a la pertenencia o no de solicitar una Evaluación de Impacto Ambiental, debiendo motivarla la misma de acuerdo con la legislación aplicable al territorio de Aragón.

Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

C. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo:

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y subproyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al *perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático*.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los subproyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentarla eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes,



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

D. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

**Fecha:**

**Firmado:**

---

**Comarca de Sierra de Albarracín**

Calle Catedral nº 5, Comarca de la Sierra de Albarracín. 44100 (Teruel). Tfno. 978704027. Fax: 978704097





Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

**ANEXO V:**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DATOS			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
En representación de la Entidad			CIF

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación para la contratación del **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS: REDACCIÓN DE MEMORIA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS 3 CENTROS BTT Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.**

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos exigidos en artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en concreto:

- Que posee capacidad jurídica y en todo caso representación.
- Que la empresa cuenta con económica y financiera suficiente para ello.
- Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como con la administración autonómica y con la Comarca de la Sierra de Albarracín
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste se firma la presente declaración.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo \_\_\_\_\_

**Comarca de Sierra de Albarracín**

Calle Catedral nº 5, Comarca de la Sierra de Albarracín. 44100 (Teruel). Tfno. 978704027. Fax: 978704097



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

**ANEXO VI:**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

DATOS			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
En representación de la Entidad			CIF

Enterado del expediente para la contratación del **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS: REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA OFICINA DE TURISMO COMARCAL EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.**

**HAGO CONSTAR**

Que conozco y aceptó íntegramente el Pliego de Cláusulas que rige la licitación sin salvedad alguna. Que tomo parte en la licitación comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente importe:

BASE IMPONIBLE	(En letra) _____	(En número) _____
IVA 21%	(En letra) _____	(En número) _____
IRPF	(En letra) _____	(En número) _____
IMPORTE TOTAL	(En letra) _____	(En número) _____

Y para que así conste se firma la presente proposición.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo \_\_\_\_\_



Actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

**ANEXO VII:**

**CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:**

DATOS			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
En representación de la Entidad			CIF

Enterado del expediente para la contratación del **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS: REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA OFICINA DE TURISMO COMARCAL EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.** y recibida la invitación a presentar oferta,

**HAGO CONSTAR**

CRITERIO ADJUDICACIÓN 2: Reducción del plazo de ejecución SELECCIONAR con un circulo o cruz una de las dos opciones y completar si procede el nº de semanas de reducción:

1) Reducción del plazo en la ejecución de la redacción del proyecto: se valorará con 13,75 puntos cada semana completa de reducción en el plazo considerándose 4 semanas como la máxima reducción admisible. Máximo puntuable: 55 puntos.

	OPCIÓN 1: NO me comprometo reducción del plazo.
	OPCIÓN 2: SI me comprometo a reducir el plazo de ejecución en _____ semanas

Y para que así conste se firma la presente proposición.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo \_\_\_\_\_

**Comarca de Sierra de Albarracín**

Calle Catedral nº 5, Comarca de la Sierra de Albarracin. 44100 (Teruel). Tfno. 978704027. Fax: 978704097

